



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-408-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintidós de agosto del año dos mil trece.- Las diez y doce minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil once de referencia: **IN-017-12-11**, derivado de la revisión practicada al Rubro de Activos Fijos, por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.- remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial examinado tuvo los objetivos específicos siguientes: **A)** Evaluar el sistema de control interno vigente para comprobar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del mismo, aplicables al Activo Fijo; **B)** Determinar en lo aplicable, el cumplimiento de las normas técnicas de control interno, (NTCI) emitidas por la Contraloría General de la República; **C)** Verificar la existencia física de los Bienes y su custodia, que estén en uso y que son propiedad de la Institución; **D)** Revisar cálculos de la depreciación y cotejar su registro en el Balance General; **E)** Comprobar que las adiciones y retiros durante el período, constituyan cargos debidamente capitalizables y representan propiedades físicas instaladas o construidas y **F)**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-408-13

Revisar que exista un Plan Anual de Adquisiciones a contratar por el FISE, publicado y ejecutado conforme disponibilidad de fondos y presupuesto autorizado, comprobando la aplicación de las políticas y los procedimientos establecidos, tanto por el FISE como en los Convenios de préstamos de los organismos internacionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y demás normas y leyes vigentes aplicables a los procedimientos de selección y contratación establecidos a la fecha de nuestra revisión.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinó **un** hallazgos de control interno consistentes en: No se formalizó mediante Escritura Pública las Contrataciones Administrativas mayores o iguales a C\$ 300,000 (Trescientos Mil).- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil once de referencia: **IN-017-12-11**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, derivado de la revisión practicada al Rubro de Activos Fijos por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-408-13

documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta Cuatro (844) de las diez y doce minutos de la mañana del día veintidós de agosto del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-